

Expediente: **5312/25**

Carátula: **ARRIOLA SILVIA AZUCENA Y OTROS C/ GUTIERREZ FERNANDO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20340672985 - *ARRIOLA, SILVIA AZUCENA-ACTOR/A*

20340672985 - *FLORES, BRAIAN RODOLFO-ACTOR/A*

90000000000 - *GUTIERREZ, FERNANDO RAUL-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5312/25



H102336333414

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "ARRIOLA SILVIA AZUCENA Y OTROS c/ GUTIERREZ FERNANDO RAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 5312/25

PROVEÍDO DE ESCRITO INFORME DE APERTURA A PRUEBAS

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT), plazo que comenzará a correr a partir de quedar firme la presente providencia.

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el día **05 de noviembre de 2026, a horas 11.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom, debiendo ingresar con el siguiente link: https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_uTqyHRYNQXe6x9R3dl6QPA la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (**modalidad remota**).-

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y líbrese cédula al demandado rebelde Gutierrez Fernando Raúl, en su domicilio real, debiendo la parte actora acompañar la movilidad correspondiente.- 5312/25 CCA

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.